

Leganés, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.288/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Debo condenar y condeno a doña Beatriz Fernández Arranz, como autora responsable de una falta de lesiones, del artículo 617.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 4 euros, con condena en costas, si las hubiere. La condenada, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, la condenada abonará a don Jacinto Fernández Moreno la cantidad de 150 euros como indemnización por las lesiones sufridas.

Debo absolver y absuelvo por aplicación del principio acusatorio a don Jacinto Fernández Moreno.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal durante este período se halla las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Beatriz Fernández Arranz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 10 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.359/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 427 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel González Asperilla de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal durante este período se halla las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Fane Rosa Fernández Vargas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 29 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/32.292/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 197 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis Matos Segura, como autor de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal de 1995, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 60 euros, y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrán cumplirse en régimen en establecimiento penitenciario en caso de impago.

Que debo condenar y condeno a don Jorge Rafael Rivas López, como autor de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal de 1995, a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 60 euros, y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrán cumplirse en régimen en establecimiento penitenciario en caso de impago.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos llevando el original al libro de sentencias.

Las costas se impondrán, de existir, en la forma prevenida en el fundamento de derecho quinto.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Matos Segura, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.347/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 77 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a don Nassardin El Yousfi, como autor penalmente responsable de una falta de desobediencia leve a agente de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 3 euros, lo que suma un total de 90 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y con imposición de las costas procesales, si se hubieran causado.

El guardia civil V-16963-U será indemnizado por don Nassardin El Yousfi, en ejecución de sentencia, con la cantidad que resulte de aplicar las pautas contenidas en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución una vez el médico forense emita parte de sanidad.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación presentando escrito en este Juzgado en el que fijen domicilio en Madrid, que se remitirá a la Audiencia Provincial para su resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nassardin El Yousfi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/32.348/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 122 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Farid Okrich, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 120 euros. En caso de impago estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

Que debo condenar y condeno a don Farid Okrich, como autor de una falta del artículo 617 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 4 euros diarios, lo que hace un total de 120 euros. En caso de impago estará sometido a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá ser cumplida en establecimiento penitenciario.

También deberá indemnizar al policía local número 168 en la cantidad de otros 120 euros.

Las costas se satisfarán de la forma establecida en el fundamento jurídico cuarto.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Farid Okrich, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 3 de noviembre de 2008.— El secretario (firmado).

(03/32.349/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 8 de octubre de 2008.— Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 203 de 2008, relativos a una falta contra el patrimonio, en el que son parte: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el representante legal del establecimiento comercial "C & A", y como denunciado, don Ignat Grigore Valentín.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Ignat Grigore Valentín de los pedimentos efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ignat Grigore Valentín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 10 de octubre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/32.296/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 100 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 17 de septiembre de 2008.— Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 100 de 2008, relativos a una presunta falta contra las personas y el patrimonio, en el que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el representante legal del establecimiento comercial "New Yorker", y como denunciado, don Alexandru Virgil Buhaianu.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Alexandru Virgil Buhaianu de los pedimentos efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Virgil Buhaianu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 29 de octubre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/32.300/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 45 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 17 de septiembre de 2008.— Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 45 de 2008, relativos a una presunta falta contra el patrimonio, en los que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el representante legal del establecimiento comercial "C & A", y como denunciada, doña Noelia Montaña Salazar.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Noelia Montaña Salazar de los pedimentos

efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noelia Montaña Salazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 29 de octubre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/32.297/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 17 de septiembre de 2008.— Vistos por doña Marta García Fernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 49 de 2008, relativos a una presunta falta contra el patrimonio, en los que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, el representante legal del establecimiento comercial "Primark", y como denunciada, doña Noelia Montaña Salazar.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Noelia Montaña Salazar de los pedimentos efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noelia Montaña Salazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 29 de octubre de 2008.— La secretaria (firmado).

(03/32.299/08)